CONTRATO DE APORTE No. 218 --- SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 30.280.340 de Manizales, quien se desempeña como Directora Encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Chocó, encargada mediante Resolución N.4919 del 3 de Septiembre de 2014, expedida por la Dirección General quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 11.802.999** de Quibdó, en su calidad representante legal Y **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR, ORGANIZACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: 900.123.224-6 quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, la Resolución N°3146 del 30 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.**Que la Constitución Política de 1991, los Tratados Internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los Grupos Étnicos. **2.** Que Colombia es una Nación Pluriétnica y Multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los Grupos Étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia. **3.** Que el Estado y las Comunidades de los Grupos Étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos Pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus Instituciones, bienes, trabajo, Cultura y Medio Ambiente. **4.** Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado Colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en Países independientes. **5.** Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. **6.** Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan Normas sobre Reconocimiento; Fomento, Protección, Uso, Preservación y

fortalecimiento de las lenguas de los Grupos Étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. **7.** Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para Grupos Étnicos **8.** Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia. **9.** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la Atención Integral a los niños, niñas y adolescentes. **10.** Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. **11.** Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999. **12.** Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). **13.** Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los Municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. **14.** Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. **15.** Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en Familias y Comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y Comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. **16.** Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó el subproyecto Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos como una respuesta concreta ante la necesidad de apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de Derechos para las Familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional. **17.** Que el ICBF a través del Subproyecto de atención diferencial, denominada "Fortalecimiento a

Familias de Grupos Étnicos" financia en Territorios de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras Socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. **18.** Que el subproyecto tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de soberanía alimentaria, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de Grupos Étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos. **19.** Que el objeto general del subproyecto consiste en apoyar iniciativas de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades. **20.** Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para Grupos Étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población". **21.** Que este modelo de proyecto de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los Grupos Étnicos del País y sus Familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades. **22.** Que el "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del Subproyecto apoyo al fortalecimiento de Grupos Étnicos: **a.-LÍNEA SOBERANÍA, AUTOSUFICIENCIA O, SEGURIDAD ALIMENTARIA:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de Grupos Étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-LINEA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de Grupos Étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura

material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de Etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las Comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de Etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de Grupos Étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- LÍNEA DE FORTALECIMIENTO SOCIO- ORGANIZATIVO:** Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rom, como promotores del ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas, Jóvenes y de las Familias de los Grupos Étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de Grupos Étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **23.** Que el ICBF con la Resolución 327 de 2013 creó el Comité de Evaluación de las Propuestas y de Seguimiento de la Ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos. **24.** Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. **25.** Que ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** *tiene el* Fin de implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la Comunidad indígena Isleta y Barranco del Municipio Riosucio, en procura de superar de mejorar las condiciones de salud y vida en el Departamento del Chocó. Por tales razones ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** es la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, idónea Técnica y Administrativamente para desarrollar las Actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** se plantea Implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad indígena Isleta y barranco del Municipio Riosucio, partiendo de la entrega de 34 tanques de 1000 l, 34 filtros 1 por cada 5 familias de purificación de agua, adecuación de canoeras en las viviendas para la utilización del agua lluvia, realización de acciones de Promoción y Prevención en hábitos de vida sana y realización de actividades educativas de fortalecimiento cultural basados en las manualidades. Adicionalmente se construirá un galpón comunitario, un poso para la cría de peces, entrega de semillas de plátano, maíz y arroz para mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias. Del programa bajo los lineamientos del **ICBF**. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF**. Que la ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** persona jurídica sin ánimo de Lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 3146 de 2014 que establece en su artículo 8. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF,

la Contratación de los Programas Misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar Contratos de "Aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.-** Apoyar iniciativas de las Comunidades Indígenas, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia Alimentaria, en marcadas en el respeto de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y de las Familias que pertenecen a estas comunidades. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El operador brindará el servicio objeto del presente contrato para 216 Familias Implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad indígena Isleta y barranco del Municipio Riosucio, partiendo de la entrega de 34 tanques de 1000 l, 34 filtros 1 por cada 5 familias de purificación de agua, adecuación de canoeras en las viviendas para la utilización del agua lluvia, realización de acciones de Promoción y Prevención en hábitos de vida sana y realización de actividades educativas de fortalecimiento cultural basados en las manualidades. Adicionalmente se construirá un galpón comunitario, un poso para la cría de peces, entrega de semillas de Plátano, Maíz y Arroz para mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias. Aprobados por el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños **CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: 1)** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2)** Garantizar la atención del Servicio público de Bienestar Familiar contratado, conforme a los objetivos, Normas y Lineamientos establecidos por EL ICBF para el proyecto "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3)**

Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4)** Promover conjuntamente con EL ICBF eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales. **5)** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y flujo de desembolsos aprobados por el comité. **6)** Desarrollar el proyecto de Fortalecimiento de Familias perteneciente a Grupos Étnicos. **7)** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8)** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos y financieros, según formatos y/o directrices establecidos por el ICBF. **9)** Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos suministrados por el ICBF. **10)** Presentar informe final técnico - financiero de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. **11)** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de la Modalidad (registro de participación de las familias de acuerdo a los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF. **12)** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **13)** Se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **14)** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **16)** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los Lineamientos y Normas Técnicas de El ICBF.**17)** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del Servicio público de Bienestar Familiar el ejercicio del control social frente al proyecto. **18)** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes Comités y Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19)** El operador/Grupo étnico deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en

lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **20)** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **21)** Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **22)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:** Desarrollar estrategias de intervención efectivas que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **2.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **3.** Prestar atención en el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR a través de la línea de Soberanía y/o Autosuficiencia alimentaria, Fortalecimiento Cultural y/o Fortalecimiento de las Formas Organizativas. **4.** Priorizar que el personal vinculado para la operación del proyecto pertenezca a la comunidad étnica que se atienda. Las organizaciones de Grupos Étnicos deberán realizar procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) con el fin de seleccionar el recurso humano (profesional y/o comunitario) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **5.** El operador deberá realizar un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. **6.** El operador o su delegado deberán integrar el Comité Técnico Operativo del proyecto, el cual sesionará con periodicidad bimensual. **7.** El operador deberá reportar al ICBF la información de caracterización requerida, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades determine. **8.** El operador deberá presentar los informes técnicos y financieros con la comunidad Étnica beneficiaria con el proyecto y suscribir el acta respectiva, de manera previa al informe que presentará al supervisor. **9.** Junto con el informe de operación del proyecto el operador deberá presentar un informe de ejecución de los recursos de contrapartida con periodicidad bimensual, cuando hubiere lugar. **10.** En razón al seguimiento de la ejecución del proyecto el Operador debe permitir el acceso e inspección de sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de Grupos Étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Eje de Calidad:** 1. El OPERADOR debe

socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **Eje de Seguridad y Salud Ocupacional**: 1. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar. 2. El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **Eje ambiental**: 1. El OPERADOR, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El OPERADOR debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **Eje de Política de Seguridad de la Información**: 1. El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **Eje de Innovación**: 1. El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF 2. El ICBF deberá entregar al Operador el Formato de Caracterización de Familias. 3. Aportar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($246.900.000.oo)** para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No10114 del 21 de enero de 2014 **C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($246.900.000.oo)** 4. Entregar al **OPERADOR** los lineamientos del subproyecto Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos cuando hubiere lugar. **5**. A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al **OPERADOR** en la implementación del subproyecto Fortalecimiento de Grupos Étnicos realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 6. Certificar el pago al operador una vez esté presente los respectivos soportes. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones comunes así: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **NOVENA.-**

VALOR Y APORTES.- El valor del contrato está estimado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($257.900.000.oo)** para la ejecución en la vigencia 2014, Por parte del ICBF, en dinero la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($246.900.000.oo)** y **El OPERADOR** realizará un aporte en especie de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** según propuesta y ficha perfil presentada por el operador al ICBF la cual será parte integral del contrato, los recursos serán aportados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Recurso Total Comunidad - OPERADOR	$ 11.000.000
Recurso Total ICBF	$ 246.900.000
TOTAL	$ 257.900.000

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No 10114 del 21 de Enero de 2014 C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($246.900.000.oo) DECIMA PRIMERA: PRIMER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: **1.** Desagregado de acciones y cronograma de actividades; **2.** Flujo de desembolsos; **3.** Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: **1.** Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: **1.** Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato. **CUARTO DESEMBOLSO** Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: **1.** Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por

la Dirección de Familia y Comunidades **2.** Acta de presentación del informe financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. **3.** Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** EL OPERADOR se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo de ejecución del contrato de aporte se contará desde su perfeccionamiento y legalización, con una duración de cuatro (4) meses y no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA**.- Los aportes de las partes serán destinados al denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos". PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**.- El lugar de ejecución del contrato, será: ***Departamento de Chocó Municipio Riosucio.*** **DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS**.- El Operador **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR** deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra el siguiente riesgo, en virtud de lo establecido en el Título III, Capítulo I artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 3146 de 2014 (Manual de Contratación del ICBF): **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del

contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO**: Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador, con una periodicidad bimensual, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. A. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico: **1.** Aprobar el informe financiero y técnico presentado por el operador para el tercer desembolso durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por

parte del Operador. **3.** Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Reunirse bimensualmente para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte.**11.** Revisar los informes presentados por el Operador, previo al envío por parte del operador (Cuando el Contrato de Aporte sea suscrito desde la Sede de la Dirección General) al supervisor del Contrato de Aporte.**12.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **13.** Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARAGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el anexo técnico, el instructivo de la modalidad denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" y los lineamientos técnico administrativos de la modalidad. **VIGÉSIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS**.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA .- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.- El presente Contrato no genera vínculo Laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **OPERADOR** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho

personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **OPERADOR**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: **1)** El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. **2)** Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **3)** El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **4)** El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter

bilateral entre las partes. **5)** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. **6)** Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. **7)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que el ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar al **OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA. MIEMBROS ADHERENTES**.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente

contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN**.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del coordinador del Centro Zonal Riosucio quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN**.- El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN**.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la

Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS**.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los lineamientos del Subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** La ficha perfil aprobada por Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Riosucio Para constancia se firma a los

18 SEP 2014

Por el ICBF,

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Chocó (E)

Por el OPERADOR

Robert E Cordoba Serna

ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Representante Legal

Proyectado por: Rosa Adriana Cifuentes García – Abogada - Contratista Grupo Jurídico Regional Chocó.
Revisado Por: Margy de León Triana --- Coordinadora Grupo financiero Profesional Especializada
Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade- --- Coordinadora Jurídica Regional Chocó - Septiembre 18-2014

CONTRATO DE APORTE No. 169 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION MUTUAL AVANZAR.

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **30.280.340** de **Manizales**, Directora Regional Chocó del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** mediante Resolución No.**4919** del **3 de Septiembre de 2014**, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° **0288 del 4 de septiembre de 2014**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra parte **ROBERT ENRIQUE CORODBA SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **11.802.999**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR,** identificada con **Nit: 900.123.224-6**, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APORTE previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos. 2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia. 3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente. 4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. 6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. 7. Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 8. Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia. 9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 12. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 13. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. 14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 15. Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolecentes a nivel nacional. 16. Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de fortalecer la dinámica familiar – comunitaria, apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

organización tradicional. 17. Que el ICBF a través de la Modalidad de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras familiares, comunitarias y socio-organizativas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. 18. Que la Modalidad tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de dinámica familiar y comunitaria, suficiencia alimentaria para el auto consumo, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étniamente distintos. 19. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población". 20. Que esta Modalidad de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", son concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades. 21. Que la Modalidad "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo.Líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- Línea de fortalecimiento socio-organizativo**: Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. 22. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 23. Que LA **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR** tiene como objeto entre otros, "brindar apoyo integral al público en general, frente a situaciones que atenten contra su bienestar físico, psicológico, social y económico, sin distingo de sexo, raza, religión o condición social en procura de la satisfacción de sus necesidades, promoción y dignificación mediante la prestación de servicios de bienestar y seguridad, inspirados en la solidaridad". 24. por tales razones **LA ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **LA ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Modalidad bajo los lineamientos del ICBF. 25. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) *dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.*" 26. Que teniendo en cuenta que para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, está dirigido a comunidades de grupos étnicos y otras minorías étnicas con las que se requiere concertación previa, se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente del ICBF. 27. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes

técnicas realizadas por EL ICBF. 28. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. 29. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.- APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE GRUPOS ÉTNICOS, AFROCOLOMBIANAS, Y QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS. SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato mensualmente informes técnicos, financieros y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

y/o directrices establecidos por el ICBF cuando se requiera por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad los últimos 5 días calendario de cada mes. **9.** Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. **11.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de la (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **12.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **13.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **14.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **15.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas de El ICBF. **16.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **17.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **18.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **19.** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **20.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **21.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato. **22.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad "apoyo al fortalecimiento a familias de grupos étnicos", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®. **23.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **24.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

productos requeridos en cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **25.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **26.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **27.** Presentar cada dos meses con el informe de ejecución del proyecto, un informe de ejecución de los recursos que aporta el ICBF. **28.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **29.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la propuesta avalada por la Dirección de Familias y Comunidades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para doscientas (**200**) de familias de las comunidades Afrocolombianas, en el municipio **NOVITA**, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** Dar estricto cumplimiento a la **propuesta** presentada con el nombre de "Impulso de la agricultura y rescate de las costumbres ancestrales medicinales del municipio de **Novita**, en las comunidades de **PINDAZA** y **EL TIGRE** en el Departamento del **Chocó**", y los **objetivos generales:** Implementar un proceso de fortalecimiento técnico a nivel agropecuario, organizativo, social y cultural en las comunidades **PINDAZA** y EL **TIGRE** del municipio de **NOVITA**, que permita a las familias beneficiarias y a las comunidades en general a mejorar sus condiciones de vida; y **objetivos específicos**: - Desarrollo del proceso de Asistencia Técnica en temas administrativos, organizativo, agropecuario para la reactivación de la agricultura y la productividad en la zona. - Desarrollo de acciones de intercambio cultural para garantizar la permanecía en el tiempo de la cultura de las comunidades. - Desarrollo de talleres de plantas medicinales y aromáticas para fortalecer la cultura. -Construcción y dotación de galpones y/o cocheras para organizar planes de negocio que den sostenibilidad al proyecto. - Brindar apoyo psicosocial a las familias beneficiarias para disminuir la violencia intrafamiliar en la zona mediante un proceso formativo que fortalezca los buenos hábitos; **y actividades:** Convocatoria e inscripción aprobados por el la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. - Desarrollo del proceso, - Asesoría y acompañamiento. - Desarrollo de acciones de intercambio cultural para garantizar la permanecía en el tiempo de la cultura de las comunidades. - Definición del lugar, - Consecución de logística, - Desarrollo de la

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

actividad, - Construcción y dotación de galpones y/o cocheras para organizar planes de negocio que den sostenibilidad al proyecto, - Reunión de acuerdos básicos. - Consecución de materiales y construcción Dotación de instalaciones. - Apoyo psicosocial a las familias beneficiarias para disminuir la violencia intrafamiliar en la zona, - Reunión de acuerdos básicos. - Desarrollo de la actividad **(Ver la ficha proyecto). 3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. **5.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **6.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y hábitos de vida saludable, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **7.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **8.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **9.** Priorizar la vinculación de sabios, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **10.** Realizar al menos una vez, un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. **11.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **12.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** En el presente contrato no contempla el suministro de Bienestarina. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. Eje de Calidad:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. Eje de Seguridad y Salud**

Ocupacional: 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **C. Eje ambiental**: 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **D. Eje de Política de Seguridad de la Información**: 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. Eje de Innovación**: 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SÉXTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: 1**. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF **2.** Entregar al Contratista el Formato de Caracterización de Familias. **3.** Aportar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($157.000.000,00)** para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **11315 del 22/05/2015**. **4.** Entregar al contratista el documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR cuando hubiere lugar. **5.** Realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al contratista en la implementación de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. **6.** Certificar el pago al contratista una vez esté presente los respectivos soportes. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **SEPTIMA.-OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **3.** Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA.- VALOR Y APORTES.-** El valor del presente contrato para todos los efectos legales será por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($165.500.000.oo) M/CTE,** Distribuidos Así: Los Aportes del ICBF Regional Chocó, por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($157.000.000)** amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **11315** del 22/05/2015, IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL N° **C-320-1504-6-0-132** RECURSO **16**. Y los Aportes del Operador contratista por la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000.oo). NOVENA.-DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF**.-El ICBF realizará los desembolsos al contratista de la siguiente forma: **A. Primer desembolso**. Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1.

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato ICBF, las evidencias de la realización del taller consistentes en: las actas de reunión, las listas de asistencia, el registro fotográfico y la memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. **B. Segundo desembolso**. Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades. 3. Un informe de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.).**C. Tercer desembolso**. Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades; 2. Un Acta de presentación de los informes: financiero y técnico, por parte del contratista con la comunidad étnica beneficiaria del proyecto, con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 3. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades a la fecha de solicitud del desembolso. 3. Un informe de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 5. Un cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y los elementos o materiales que faltan por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. **D. Cuarto Desembolso**. Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. La corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Entregar toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. 4. Un informe final de gastos del

proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 5. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 6. Un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o procesos sancionatorios a que haya lugar, en el evento de certificar por parte del supervisor del contrato el último pago al contratista, sin el cumplimiento de este requisito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **DÉCIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATITA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses que se contará desde su perfeccionamiento y legalización, sin que pueda exceder del 31 de Diciembre de 2015. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA**.- Los aportes de las partes serán destinados a la ejecución del subproyecto TERRIOTORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al subproyecto TERRIOTORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**.- El lugar de ejecución del contrato, será: El municipio de **NOVITA**, comunidades de Pindaza, y el Tigre. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTIAS**.- Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional CHOCÓ designados por el Director(a) Regional ICBF y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos

meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. PARÁGRAFO PRIMERO: El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Reunirse según el cronograma establecido por el Comité Técnico para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Contratista y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte.11. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. 13. La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **PARAGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los objetivos del subproyecto TERRIORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **DECIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS**.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.- El presente contrato no genera vínculo laboral

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las

obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I)** Multas: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II)** Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL ISTMINA** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el

supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.**- El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN**.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** La ficha proyecto aprobada por la Dirección de Familias y Comunidades. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA.-**

GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la ciudad de **ISTMINA CHOCÓ**. Para constancia se firma a los, 12 JUN 2015.

Por el ICBF, por el contratista,

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora (E) ICBF Regional Chocó

Robert E Cordoba Serna
ROBERT ENRIQUE CORODBA SERNA
Representante Legal

Proyecto: **Jamilton Martinez Lemos**- Abogado Contratista Grupo Jurídico
Control de Legalidad: **YARLEY SANTOS ANDRADE** –Coordinadora Grupo Jurídico-ICBF Regional Chocó
Fecha de Elaboración: 16/06/2015

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico

27 - 42200

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

C E R T I F I C A Q U E:

ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR entidad sin ánimo de lucro, identificado (a) con NIT: **900123224-6** ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, Representada legalmente por el señor **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. **11802999 DE QUIBDÓ**, según contrato que reposa en los archivos de la oficina del Grupo Juridico, se pudo constatar que la **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR** en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Choco.

OBJETO DEL CONTRATO: **"PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NINOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN "GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"**

NUMERO DE CONTRATO: **387**

VALOR DEL CONTRATO: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MICTE ($559.125000) M/CTE** 757,91 SMMLV/17 - 713,68 SMMLV/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: **15 DE DICIEMBRE DE 2017**

VALOR TOTAL ADICIONES: DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (212.041.500)

VALOR FINAL: SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (771.166.500,00)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **EL 30 DE JULIO DE 2018**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Realizar durante la etapa de alistamiento, una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas: en los municipios de ATRATO, BOJAYA, CARMEN DE ATRATO, LLORO. MEDIO ATRATO, QUIBDO, RIO QUITO, para propender por la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante el programa, en

el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. Realizar mediante los procedimientos definidos por el ICBF, la socialización y concertación de la línea técnica del Programa de acuerdo con las condiciones y particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto. Presentar una propuesta metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa PARÁGRAFO. Todas las actividades, deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo. Estas actividades deben ajustarse a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración. En la etapa de alistamiento, durante la concertación de la línea técnica, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización 15 de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en el lineamiento técnico del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato. Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos y la integridad humana, previa aprobación del supervisor. Levantar la línea base mediante la realización de los registros de ingreso (de acuerdo al formato suministrado por ICBF), la realización del diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pertenecientes a los grupos que acompaña, en un periodo no mayor a 2 meses después del inicio de la operación del programa. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Consiste en el registro de las instituciones públicas, privadas,

27 - 42200

comunitarias, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional identificadas en el desarrollo de las actividades. Este documento puede ser sujeto de actualización. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro del plazo del alistamiento del contrato. Elaborar mapa de respuesta institucional [2] según lineamiento técnico del Programa. Elaborar el Plan de trabajo de actores estratégicos: formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos para aprobación del supervisor. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, permitiendo la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes. PARAGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamiento técnico) y el pago del valor de la remuneración mensual, para lo cual, deberá considerar los valores de referencia previstos. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros vivenciales del programa "Generaciones Étnicas con Bienestar' de conformidad con la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. Garantizar la asistencia 16 de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. Garantizar que se cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el formato establecido por el ICBF. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia — Ley 1098 de 2006. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el Lineamiento técnico del Programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones étnicas con Bienestar", permite el acceso a datos de

carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento y Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el Programa. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales de cada mes en los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizaran los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. Proponer actividades y ejecutar los encuentros vivenciales en donde se garantice 17 la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes y se promueva la participación de sus familias. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. Acordar con la comunidad la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con

27 - 42200

Bienestar". Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el ICBF una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo a los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, después del registro del niño, niña o adolescente en los formatos y/o sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes, encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. Entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. Entregar un refrigerio según la minuta patrón del lineamiento técnicos a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato, para ello, contará con el concepto previo que emita mediante acta, el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo. Realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, para la atención a grupos étnicos. Realizar el registro de asistencia físico, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, 18 Niñas, Adolescentes participantes del Programá a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NNA no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas o Adolescentes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales del programa. Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo con lo establecido

por el ICBF, en caso, de presentarse el retiro de un niño, niña o adolescente y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia. Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del programa y. realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo a las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadania en general. Promover la participación de la comunidad, el ejercicio del control social sobre el programa Generaciones Étnicas con Bienestar. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) dias hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa. Seguir el lineamiento técnico brindado por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las caracteristicas de cada etnia. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: 1. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, maletas, entre otros), junto con el traslado de las correspondientes facturas, para el debido registro de los inventarios del ICBF. Obligaciones del ICBF. Obligaciones Generales del ICBFI. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del pais, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. 5 Cumplir con las demás señaladas en el articulo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. Obligaciones especificas del ICBF.I. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Étnicas con Bienestar. Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por 19 parte del operador 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el

27 - 42200

ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público — NICPS.3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR**.

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: **CHOCÓ**

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD: **NO**

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: **LIQUIDADO**

Asi mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: **REGINA DEL ROSARIO**

Primer apellido: **RODRIGUEZ**

Segundo apellido: **ROMAÑA**

Número de teléfono: **6711083**

Cargo: Coordinadora **Grupo Jurídico ICBF**

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional especializada de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, según Resolución No. 1474 de 11 agosto de 2017.

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (13) días del mes de septiembre de 2019

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Elaboro: Odeyda Cossio

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 174 DE 2016

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.795.743, **DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ**, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución No. 0071 de fecha 06 de enero de 2016, y posesionado mediante Acta No. 000219 del 11 de enero de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y ROBERT ENRRIQUE CORDIBA SERNA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 82.383.138 quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOAVANZAR** identificada con **NIT 900.722.770-6**; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y CARLINA SAEZ CUESTA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 174 de 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 12 de Abril de 2016 se suscribió el contrato No. 174 de 2016, cuyo objeto consistió **"'POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES"'"**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES		CERO PESOS M/CTE ($0)	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ **245.627.520,00**)	CERO PESOS M/CTE ($0)		QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ **245.627.520,00**)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 174 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato No. 174 de 2016, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de Diciembre 2016. Los primeros quince días corresponden a la etapa de alistamiento y 8 meses para la operación de la modalidad (Focalización, Atención Familiar y Cierre)"*

4.- Que el día se suscribió la Modificación No. 174 de 2016, mediante la cual se hizo la siguiente modificación así: ***"N/A"***

5.- El día 13 deabril de 2016 la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Nota: **amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.**

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGURO DEL ESTADO S.A.	65-44-101131880	NO.	13/04/2016	13/04/2016	12/04/2016	15/06/2017
Calidad del servicio							
Pago de Salario prestaciones sociales e indemnización Laboral				13/04/2016	13/04/2016	12/04/2016	15/12/2019
R.C.E.		65-40-101028904		13/04/2016	13/04/2016	12/04/2016	15/12/2016
MODIFICACIONES							
Cumplimiento	**N/A**	**N/A**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio							

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por VILMA TRUJILLO VALENCIA VILMA TRUJILLO VALENCIA - COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ y para efectos de liquidación suscribe la presente acta CARLINA SAEZ CUESTA como COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL QUIBDÓ en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **25/10/2017** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 174 de 2016.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o Profesionales del Grupo Financiero) del ICBF, expidió el estado de cuenta del contrato No. 174 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (**CINCO**) (**05**) pagos por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (**$233.627.520**). De igual forma se señala las siguientes notas contables: **N/A**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 174 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 8116 del 04/04//2016	$759.289.440	**Inicial**	No. 59316 del 12/04/2016	$233.627.520
Adición No.	N/A	$0	**Adición**	No. N/A	$0

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 174 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 245.627.520
VALOR APORTE ICBF	$ 233.627.520

VALOR APORTE OPERADOR	$	12.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$	-
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	245.627.520
VALOR TOTAL EJECUTADO	$	233.627.520
VALOR EJECUTADO APORTE DEL ICBF	$	233.627.520
VALOR EJECUTADO APORTE DEL OPERADOR	$	12.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	$	233.627.520
SALDO LIBERADO (VIGENCIA 2016)	$	-
VALOR REINTEGROS POR CONCEPTOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS (COMPROBANTE DE FECHA)	$	-
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$	-
SALDO PENDIENTE POR LIBERAR	$	-
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR (RECURSOS NO EJECUTADOS)	$	-

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 174 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOAVANZAR** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 174 de 2016.

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 174 de 2016.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna
Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Quibdó-Chocó, a los 29 NOV 2017

Por el **ICBF**

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

El **SUPERVISOR,**

CARLINA SAEZ CUESTA
Coordinadora Del Centro Zonal Quibdó

Por EL CONTRATISTA,

Robert E Cordoba Serna
ROBERT ENRRIQUE CORDIBA SERNA
Representante Legal de la ASOAVANZAR

Proyectado: Rosa Adriana Cifuentes García – Prof. Universitario Grupo Jurídico
Reviso: Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña_ Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 56 DE 2018

MANUEL HUMBERTO **MORENO INCEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.795.743, **DIRECTOR REGIONAL CHOCÓ**, nombrado (a) mediante Resolución No. Resolución No. 0071 de fecha 06 de enero de 2017, y posesionado mediante Acta No. 000219 del 11 de enero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **ROBERTH ENRIQUE CORDOBA SERNA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.** 11.802.999 quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR "ASOAVANZAR"** identificada con NIT 900123224-6; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 56 de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 19 de enero de 2018 se suscribió el contrato No. 56 de 2018, cuyo objeto consistió en EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CON LLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACIÓN DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($540.799.200)	CERO PESOS M/CTE ($-)	CERO PESOS M/CTE ($-)	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($540.799.200)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 56 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato No. 56 de 2018, el plazo de ejecución se estableció asi: *"el plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de octubre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..."*

4.- * Nota: "Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 56 de 2018"

5.- El día 25 de enero de 2018 la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO	**65-44-101156263**	NO.	25/01/2018	25 de enero de 2018	24/01/2018	19/04/2019
Calidad del servicio							
Pago de Salario, Prestaciones sociales legales				25/01/2018	25 de enero de 2018	24/01/2018	19/10/2021
MODIFICACIONES							
No. 1	**PRÓRROGA (ejemplo)**		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

Nota: amparos (*) **adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.**

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA en calidad de supervisora.

Nota *en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:*

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA y para efectos de liquidación suscribe la presente acta AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 20/11/2018 la suscrita SUPERVISOR (A) certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 56 de 2018.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o Profesionales del Grupo Financiero) del ICBF, expidió el 30/10/2018 el estado de cuenta del contrato No. 56 de 2018, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan CINCO (5) pagos por la suma total de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($538.095.204)**. De igual forma se señala las siguientes notas contables: N/A

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

Nota: *en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.*

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 56 de 2018 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 22518 del 10/01/2018	$540.799.200	**Inicial**	No. 21218 del 20/ 01/2018	$540.799.200
Adición No.	No. N/A	$ 000	**Adición No.**	No. N/A	$ 000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 56 de 2018, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 30/10/2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Chocó y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$ 540.799.200
Valor aporte ICBF	$540.799.200
Valor aporte Operador	$-
Valor total de las adiciones	$-
Valor total de las reducciones	$-
Valor Total del contrato	$540.799.200

Valor Total Ejecutado	$538.095.204
Valor ejecutado aporte del ICBF	$538.095.204
Valor ejecutado aporte del Operador	$-
Valor Total Pagado	$538.095.204
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$-
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$-
Saldo Pendiente por Pagar	$-
Saldo Pendiente por Liberar	$2.703.996
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ -

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.703.996)** recursos no ejecutados.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 56 de 2018, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y la ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR "ASOAVANZAR"** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 56 de 2018.

OPCIONAL CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 21218 de 20/01/2018 indicador C-4102-1500-5-0-101 recurso 27, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.703.996).**

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 56 de 2018.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Quibdó-Chocó, a los 05 DIC 2018

Por el **ICBF**

MANUEL HUMBERTO MORENO INGEL
Director ICBF Regional Chocó

El **SUPERVISOR,**

AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Por EL CONTRATISTA,

Robert E Cordoba Serna
ROBERTH ENRIQUE CORDOBA SERNA
Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL AVANZAR "ASOAVANZAR"

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	*Regina del Rosario Rodriguez Romaña*	Coordinadora del Grupo Jurídico	
Revisó	*Darwin Yesid Cuesta Palacios*	Abogado Contratista Apoyo Jurídico y Contractual – Dirección ICBF Regional Chocó	
Proyectó	*Rosa Adriana Cifuentes García*	Profesional Universitario – Grupo Jurídico	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2016

AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.614.402, en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL CHOCO**, nombrada mediante Resolución No.11171 del 30 de diciembre de 2015, posesionada mediante Acta N°000233, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF por una parte,**; y por la otra **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.802.999 de Quibdó, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR**, identificada con NIT: 900123224-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.0500 del 29 de abril de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES** 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

grupo familiar o externo a éste.3.Que la Dirección de Familias y Comunidades brinda atención bajo la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca apoyar procesos de familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), a fin de que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus formas de relacionamiento, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos. Se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en familia" y en tres componentes básicos: autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, fortalecimiento cultural y fortalecimiento sociorganizativo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.4. Que la citada Mocalidad está dirigida prioritariamente a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos: en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de desnutrición infantil elaborado por el ICBF; que se encuentren en peligro inminente de desaparición física y/o cultural, priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias Requerimientos), Funciones de Advertencia y población rural que se encuentre en alguna situación específica de Restitución de Derechos. 5.Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6° de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación con estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueras, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar sus iniciativas con miras a favorecer el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones en el marco de la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y uno o varios de los Componentes de Apoyo: Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Socio-organizativo y/o Fortalecimiento a la Autosuficiencia Alimentaria y producción para el Autoconsumo. 6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, la entidad sin ánimo de lucro las autoridades tradicionales de grupos étnicos u otras organizaciones de grupos étnicos, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de Atención, deben

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

contar con el previo aval de concertación de la comunidad étnica a ser atendida, y con el aval de la propuesta emitido en comité por la Dirección de Familia y Comunidades. 7. Que en atención a que la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar requiere concertación previa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. 8. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR,** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2016 de conformidad con los linearnientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. 9. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional CHOCO, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR,** de conformidad con la normatividad vigente. el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.10 .Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**13716** del 14 de junio de 2016 expedido por EL ANALISTA DE PRESUPUESTO DE LA REGIONAL CHOCO. 11. Que el comité de contratación de la Regional CHOCO, en sesión del 8 de junio de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO:** APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE GRUPOS ÉTNICOS, Y QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL, SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, USOS, COSTUMBRES Y SUS ESTRUCTURAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y ORGANIZATIVAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER LOS DERECHOS QUE LES SON INHERENTES. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CONTRATO DE APORTE No. 237 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF.**TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que acelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. 4. Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **5.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. 6. Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. 7. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, financieros de ejecución de recursos del ICBF y contrapartida (si a ello hubiere lugar) y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo al cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. 8. Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. 9. Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de atención (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). 10. Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

y/o actividades similares. 12. Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. 13. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. 14. Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **15.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **16.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. 17. Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidacion parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **18.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello hubiere lugar. Contemple entrega del producto. **19.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **20.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. **21.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. 22. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **23.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. **24.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **25.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **26.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **27.** El operador debe

CONTRATO DE APORTE No. 221 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **28.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. . **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para 210 familias de las comunidades Afro de **COMUNIDAD SAN MIGUEL**, en el MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN. **PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y PRODUCCIÓN PARA EL AUTO CONSUMO DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO MEDIO SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL CHOCO", Objetivo General**. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y PRODUCCIÓN PARA EL AUTO CONSUMO DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL CHOCO, MEDIANTE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA EN QUE LA REFLEXIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN JUEGAN UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA OBTENER COMO RESULTADO HOMBRES, NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS ARTÍFICES DE SU PROPIA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO, DONDE LA COMUNICACIÓN, SOLIDARIDAD Y EL RESPETO POR LOS VALORES TIENEN UN PAPEL PROTAGÓNICO. **Objetivos especificos.** Son las ***metas*** que se pretenden alcanzar para dar cumplimiento al objetivo general. 1 Identificar, caracterizar y sistematizar 210 familias en la comunidad. 2. Realizar un diagnóstico para identificar las temáticas más relevantes para trabajar en el fortalecimiento de las dinámicas familiares y comunitarias. 3. Realizar 6 talleres formativo-reflexivos dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad. 4. Realizar de actividades lúdicas en la cual participen las familias beneficiarias de forma activa. 5. Desarrollar una campaña pedagógica alusiva a la prevención de la violencia intrafamiliar. 6. Promover la autosuficiencia alimentaria por medio del suministro de gallinas ponedoras, entrega de semillas de achote y azafrán, así como la realización de capacitaciones, talleres, charlas y conferencias en temas relacionados. 7. Realización de basares gastronómicos y actividades masivas al parque. 8. Realizar capacitaciones en temas culturales, agropecuarios y empresariales. **A. Actividades:** Identificar, caracterizar y sistematizar 210 familias en la comunidad. B. Aplicar la matriz vulnerabilidad generatividad para obtener diagnóstico de las problemáticas a trabajar con la estrategia encuentros en familia **C.** Realizar 6 talleres formativo-reflexivos dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad. **D.** Realizar de actividades lúdicas en la cual participen las familias beneficiarias de forma activa. **E.** Desarrollar una campaña pedagógica alusiva a la prevención de la

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

violencia intrafamiliar. F. Suministro de gallinas ponedoras, entrega de semillas de achote y azafrán, así como la realización de capacitaciones, talleres, charlas y conferencias en temas relacionados F. Realización de basares gastronómicos y actividades masivas al parque G. Realizar capacitaciones en temas culturales, agropecuarios y empresariales Ver la ficha proyecto) **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar la ejecución de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Estrategia Encuentros en Familias (Diagnóstico Matriz Vulnerabilidad – Generatividad, Encuentros de Fortalecimiento (de la Dinámica Familiar y Mapa de Cambios). **5.** Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. **6.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **7.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de Autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **8.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **9.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **10.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución del proyecto (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **11.** Generar un diagnóstico que permita establecer la aplicabilidad de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar y/o las demás temáticas que consideren, conforme a los resultados del diagnóstico. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **12.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **13.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **14.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga

CONTRATO DE APORTE No. 223 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **15.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar **2.** Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **4. EJE AMBIENTAL: 1.** Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Garantizar los procesos adecuados para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información suministrada por los beneficiarios. **6. EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SEXTA- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el plazo definido en la propuesta en el formato ficha de proyecto, el cual no podrá exceder al 30 de diciembre de 2016. **OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($195.194.600) M/TE** discriminado así: **A.** Los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($188.194.600) M/CTE** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000)**M/CTE la cual se reflejara Profesional del Área Psicosocial/ Sabedores o Líderes Comunitarios de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato **NOVENA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **13716** del 14 de junio de 2016, Identificador **C-320-1504-6-0-132 COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES RECURSO 16**, expedido por el Analista de Presupuesto de la Regional CHOCO del ICBF. **DÉCIMA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ICBF:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. Evidencias de la realización del taller consistentes en: i) las actas de reunión, ii) las listas de asistencia, iii) el registro fotográfico y, iv) la

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. 3. Realización y entrega el diagnóstico producto de la aplicación del formato de generatividad y vulnerabilidad definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia de acuerdo a lo establecido en el documento técnico. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Primer informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades y una descripción de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia. 3 Primer Informe de gastos del proyecto que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Evidencias que den cuenta de la primera entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades; 2. Acta de presentación de informe financiero y técnico, por parte del contratista con las comunidades étnicas beneficiarias del proyecto, con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 3. Segundo informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades y una descripción de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia a la fecha de solicitud del desembolso. 4. Segundo Informe de gastos del proyecto que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 5. Evidencias que den cuenta de la segunda entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 6. Primer Cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y los elementos o materiales que faltan por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las a entregas de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA PRIMERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL ISTMINA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción. **DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015** ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

SMMLV	CUANTIA	CONVERSIÓN EN SMMLV Salario mínimo 2016 equivale 689.455
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Los doscientos salarios equivalen $ 137.891.000 Mil Quinientos (1.500) SMMLV equivalen 1.034.182.500.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Los Trescientos (300) SMMLV equivalen $ 206.836.500 Dos mil quinientos (2.500) SMMLV equivalen $ 1.723.637.500
cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Los cuatrocientos (300) SMMLV equivalen $275.782.000 Dos mil quinientos (2.500) SMMLV equivalen $ 1.723.637.500 Cinco mil (5.000) SMMLV. equivalen $ 3.447.275.000
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Cinco mil (5.000) SMMLV. equivalen $ 3.447.275.000 Diez mil (10.000) SMMLV. Equivalen $ 6.894.550.000
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Diez mil (10.000) SMMLV. Equivalen $ 6.894.550.000 Setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Equivalen a 51.709.125.000

al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el período de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional CHOCO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF **DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DECIMA OCTAVA: DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3 Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD**: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL ICBF**: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

ICBF sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF,

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

REGIONAL CHOCO
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 220 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

ICBF **TRIGÉSIMA PRIMERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL**: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.**TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.**TRIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos a que haya lugar la ejecución será en la **COMUNIDAD SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN. TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2016. 2) Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto 3) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada 4) Estudios previos. **TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO**: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en QUIBDO.

Para constancia se firma a los, 30 JUN 2016

Por el ICBF **por las EAS**

ADA LUZ PALACIOS CHAVERRA
Profesional Universitario Encargada
De Las Funciones De Directora Regional Chocó

Robert E Cordoba Serna
ROBERT E. CORDOBA SERNA
Contratista

*Proyectado y Elaborado por: **Oba Smith Mosquera** --- abogado contratista Regional Chocó*
*Control de Legalidad: **Yarley Santos Andrade**- --- Coordinadora Jurídica Regional Chocó*

Calle 26 #7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONTRATO DE APORTE No. 228 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCO Y LA ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecucion del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del

CONTRATO DE APORTE No. 223 - - - - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOCIACION MUTUAL AVANZAR

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **30.280.340** de **Manizales**, quien se desempeña como Directora Encargada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Chocó, encargado mediante resolución N.**4919** del **3 de Septiembre de 2014**, expedida por la Dirección General quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA** , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 11.802.999** de **Quibdó**, en su calidad representante legal **Y ASOCIACION MUTUAL AVANZAR, ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO**, con **NIT: 900.123.224-6** quien en adelante se denominará EL OPERADOR, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia. 3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los

de sus hablantes. 7. Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos 8.Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia.9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999. 12. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 13.Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. 14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 15.Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. 16.Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó el subproyecto Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos como una respuesta concreta ante la necesidad de apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional.17.Que el ICBF a través del subproyecto de atención diferencial, denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" financia en territorios de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rom,

acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. 18. Que el subproyecto tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de soberanía alimentaria, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos. 19. Que el objeto general del subproyecto consiste en apoyar iniciativas de las Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.20. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población".21. Que este modelo de proyecto de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades.22. Que el "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto Apoyo al Fortalecimiento de Grupos Étnicos: **a.-LÍNEA SOBERANÍA, AUTOSUFICIENCIA O, SEGURIDAD ALIMENTARIA:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-LINEA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo." Adicionalmente

bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- LÍNEA DE FORTALECIMIENTO SOCIO- ORGANIZATIVO**: Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.23. Que el ICBF con la Resolución 327 de 2013 creó el Comité de Evaluación de las Propuestas y de Seguimiento de la Ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de Familias de Grupos Étnicos. 24. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 25. Que ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** *tiene el* Fin de implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad indígena Jiunpuboor del municipio rio sucio, en procura de superar de mejorar las condiciones de salud y vida en el departamento del choco. Por tales razones ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto *ASOCIACION MUTUAL AVANZAR* se plantea Implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad indígena Jiunpuboor del municipio Rio Sucio, partiendo de la entrega de 34 tanques de 1000 l, 34 filtros 1 por cada 5 familias de purificación de agua, adecuación de canoeras en las viviendas para la utilización del agua lluvia, realización de acciones de promoción y prevención en hábitos de vida sana y realización de actividades educativas de fortalecimiento cultural basados en las manualidades. Adicionalmente se construirá un galpón comunitario, un poso para la cría de peces, entrega de semillas de plátano, maíz y arroz para mejorar la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias. Del programa bajo los lineamientos del ICBF. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF. Que la ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 3146 de 2014 que establece en su artículo 8. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098

de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO**.- **Apoyar iniciativas de las comunidades Indígenas, que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El operador brindará el servicio objeto del presente contrato a 50 familias "*Implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad* ***Indígena*** *JIUNPUBOOR del municipio de Rio Sucio departamento del Chocó,* **objetivo general** ***1.*** *Implementación de un sistema de fuentes hídricas saludables en la comunidad* ***Indígena*** *JIUNPUBOOR del municipio de Rio Sucio en procura de superar las condiciones de salud y vida en el departamento del Chocó.* ***Específicos, 1.*** *Brindar asesoría, asistencia técnica, acompañamiento en mecanismos alternativos de acceso al agua,* ***2.*** *Dotación de mecanismos de acceso al agua,* ***3.*** *Generar espacios de concertación para el fortalecimiento cultural en la comunidad,* ***4.*** *Entrega de semillas de maíz, plátano, yuca, tomate, y pimentón para mejorar la seguridad alimentaria, partiendo de la entrega de 34 tanques de 1000 l, 34 filtros 1 por cada 5 familias de purificación de agua, adecuación de canoeras en las viviendas para la utilización del agua lluvia, realización de acciones de promoción y prevención en hábitos de vida sana y realización de actividades educativas de fortalecimiento cultural basados en las manualidades. Adicionalmente se construirá un galpón comunitario, un poso para la cría de peces, actividades a*probadas por el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños **CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: 1)** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2)** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y

lineamientos establecidos por EL ICBF para el proyecto "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3**) Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4**) Promover conjuntamente con EL ICBF eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales. **5**) Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y flujo de desembolsos aprobados por el comité. **6**) Desarrollar el proyecto de Fortalecimiento de Familias perteneciente a Grupos Étnicos. **7**) Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8**) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos y financieros, según formatos y/o directrices establecidos por el ICBF. **9**) Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos suministrados por el ICBF. **10)** Presentar informe final técnico - financiero de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. **11**) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la Modalidad y registro de participación de las familias de acuerdo a los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF. **12**) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **13)** Se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **14**) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **15)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **16)** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas de El ICBF.**17**) Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al proyecto. **18)** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes

comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19)** El operador/Grupo étnico deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **20)** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **21)** Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **22)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR: 1.** Desarrollar estrategias de intervención efectivas que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **2.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **3.** Prestar atención en el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR a través de la línea de Soberanía y/o Autosuficiencia alimentaria, Fortalecimiento Cultural y/o Fortalecimiento de las Formas Organizativas. **4.** Priorizar que el personal vinculado para la operación del proyecto pertenezca a la comunidad étnica que se atienda. Las organizaciones de Grupos Étnicos deberán realizar procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) con el fin de seleccionar el recurso humano (profesional y/o comunitario) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **5.** El operador deberá realizar un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. **6.** El operador o su delegado deberán integrar el Comité Técnico Operativo del proyecto, el cual sesionará con periodicidad bimensual. **7.** El operador deberá reportar al ICBF la información de caracterización requerida, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades determine. **8.** El operador deberá presentar los informes técnicos y financieros con la comunidad Étnica beneficiaria con el proyecto y suscribir el acta respectiva, de manera previa al informe que presentará al supervisor. **9.** Junto con el informe de operación del proyecto el operador deberá presentar un informe de ejecución de los recursos de contrapartida con periodicidad bimensual, cuando hubiere lugar. **10.** En razón al seguimiento de la ejecución del proyecto el Operador debe permitir el acceso e inspección de sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **11.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEXTA:**

OBLIGACIONES DE OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: EJE DE CALIDAD: 1. El OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **Eje de Seguridad y Salud Ocupacional**: 1. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar. 2. El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **Eje ambiental**: 1. El OPERADOR, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El OPERADOR debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **Eje de Política de Seguridad de la Información**: 1. El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **Eje de Innovación**: 1. El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SÉPTIMA.-.OBLIGACIONES DEL ICBF: 1**. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF **2.** El ICBF – Dirección de Familia y Comunidades deberá entregar al Operador el Formato de Caracterización de Familias. **3.** Aportar la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** (**$56.658.600.oo**) para la ejecución del contrato de aporte, para la ejecución del contrato de aporte, amparados con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No 16114 del 15 de Agosto de 2014 C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR por un valor de $56.658.600.oo 4.** Entregar al OPERADOR los lineamientos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR cuando hubiere lugar. **5.** A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al OPERADOR en la implementación del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. **6.** Certificar el pago al operador una vez esté presente los respectivos soportes. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones comunes así: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOVENA.- VALOR Y APORTES.- El valor del contrato está estimado en la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (60.658.600)** para la ejecución en la vigencia 2014, Por parte del **ICBF** en dinero la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($56.658.600)** y El OPERADOR realizará un aporte en especie de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, según propuesta y ficha perfil presentada por el operador al ICBF la cual será parte integral del contrato, los recursos serán aportados de la siguiente manera:

: CONCEPTO	VALOR
Recurso Total Comunidad - OPERADOR	**$4.000.000**
Recurso Total ICBF	**$56.658.600**
TOTAL	**$60.658.600**

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparados con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No 16114 del 15 de Agosto de 2014 C-320-1504-6-0-112 TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR por un valor de $56.658.600.oo**. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF**.-El ICBF realizará los desembolsos al operador de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: **1.** Desagregado de acciones y cronograma de actividades; **2.** Flujo de desembolsos; **3.** Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **SEGUNDO DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: **1.** Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **TERCER DESEMBOLSO** Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: **1.** Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; **2.** Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato. **CUARTO DESEMBOLSO** Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: **1.** Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades **2.** Acta de presentación del informe financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. **3.** Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el

cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la liquidación el último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato se sujetará a la entrega por parte del contratista al supervisor del mismo de la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación y el manual de supervisión de contratos y convenios. **DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo de ejecución del contrato de aporte se contará desde su perfeccionamiento y legalización, con una duración de cuatro (4) meses y no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA**.- Los aportes de las partes serán destinados al "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente al denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos". PARAGRAFO: La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**.- El lugar de ejecución del contrato, será: ***Departamento de Choco Municipio RIO SUCIO***. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS**.- El Operador ***ASOCIACION MUTUAL AVANZAR*** deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra el siguiente riesgo, en virtud de lo establecido en el Título III, Capítulo I artículo 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 3146 de 2014 Numeral 12.11 (Manual de Contratación del ICBF): **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se

prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO**: Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. **DÉCIMA NOVENA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador, con una periodicidad bimensual, podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere.. A. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico: 1.Aprobar el informe financiero y técnico presentado por el operador para el tercer desembolso durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Operador. 3. Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes 4.En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte 6.Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas 9.Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante

la ejecución del Contrato de Aporte. 10.Reunirse bimensualmente para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte.11.Revisar los informes presentados por el Operador, previo al envío por parte del operador (Cuando el Contrato de Aporte sea suscrito desde la Sede de la Dirección General) al supervisor del Contrato de Aporte.12.Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 13. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARAGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el anexo técnico, el instructivo de la modalidad denominada "Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos" y los lineamientos técnico administrativos de la modalidad. **VIGÉSIMA.-VEEDURÍAS CIUDADANAS**.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **OPERADOR** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES**.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **OPERADOR**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR** se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del

ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I)** Multas: Con el objeto de conminar al **OPERADOR** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II)** Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la

cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MIEMBROS ADHERENTES**.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN**.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL OPERADOR** a través del **Coordinador del Centro Zonal Riosucio** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 -Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.**-El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN**.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las

normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS**.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Los lineamientos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** La ficha perfil aprobada por Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP.**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR.**TRIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. **TRIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Rio Sucio Para constancia se firma a los 18 SEP 2014

Por el ICBF,

FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Chocó (E)

Por la **ASOCIACION MUTUAL AVANZAR**

Robert E Cordoba Serna
ROBERT ENRIQUE CORDOBA SERNA
Representante Legal

Proyectado por: Jamilton Martinez Lemos – Abogado - Contratista Grupo Jurídico Regional Chocó.
Revisado Por: Margy de León Triana --- Coordinadora Grupo financiero Profesional Especializada ____
Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade- Coordinadora Jurídica Regional Choco-Septiembre 17-2014